

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2024 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. DECRETO N° 013 <i>"Por medio del cual se efectúa un nombramiento".....</i>	4
RESOLUCIÓN DE 2024 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 009 <i>"Por la cual se hace un nombramiento ordinario".....</i>	6
CIRCULAR DE 2023 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CIRCULAR N° 001	8

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2024 ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY DECRETO LOCAL N° 001 <i>Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Kennedy.</i>	14
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES DECRETO LOCAL N° 002 <i>"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de los Mártires"</i>	16

AÑO 58
NÚMERO 7911
16 • ENERO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



IMPRENTA
DISTITAL

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

DECRETO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 013 (12 de enero de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, en la Administración Central del Nivel Territorial.

Que en ese orden de ideas, existen empleos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se evidenció que la doctora ANA MARÍA CADENA RUÍZ, reúne los requisitos para ser nombrada en el empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09 – Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo No. 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 del 21 de agosto de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida de la doctora ANA MARÍA CADENA RUÍZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.698.252, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 4 y el 12 de enero de 2024, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Inf: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **013** DE **12 ENE 2024**

Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar con carácter ordinario, a la doctora ANA MARÍA CADENA RUÍZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.698.252, en el empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09 – Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, la doctora ANA MARÍA CADENA RUÍZ, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido del presente Decreto a la doctora ANA MARÍA CADENA RUÍZ, a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Artículo 4º.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 5º.- El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

12 ENE 2024

CARLOS FERNANDO GÁLÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas - Contratista
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla - Director de Talento Humano
Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa
Martha Lucía Noguera Baquero - Asesora
Aprobó: Liliana Caballero Durán - Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIÓN DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 009 (12 de enero de 2024)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos *“cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera”*.

Que, en ese orden de ideas, existen empleos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida de la doctora LYDA PAMELA TAMARA PINTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.016.954, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 04 de enero de 2024 y el 12 de enero de 2024, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que la doctora LYDA PAMELA TAMARA PINTO, reúne los requisitos para ser nombrada en el empleo de Subdirector Técnico, Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Proyección Internacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- Nombrar a la doctora LYDA PAMELA TAMARA PINTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.016.954, en el empleo de Subdirector Técnico, Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Proyección Internacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2°- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, la doctora LYDA PAMELA TAMARA PINTO, tendrá diez (10)

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 009 12 ENE 2024

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la doctora LYDA PAMELA TAMARA PINTO, a la Subdirección de Proyección Internacional y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 12 ENE 2024


LILIANA CABALLERO DURÁN
Secretaria General

Proyectó Luz Amalia Ahumada García - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Nathalie Andrea Ríos Muñoz - Asesora Dirección de Talento Humano
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla - Director de Talento Humano
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero- Subsecretaria Corporativa

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CIRCULAR DE 2024

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR N° 001 (11 de enero de 2024)

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES DE COLEGIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ, COLEGIOS EN ADMINISTRACIÓN, DIRECTORAS Y DIRECTORES LOCALES DE EDUCACIÓN Y COMUNIDADES EDUCATIVAS

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

FECHA: 11 DE ENERO DE 2024

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024. 1, 2, 3
¡DE REGRESO AL COLE OTRA VEZ!

Respetados rectores y rectoras, coordinadores y coordinadoras, directores y directoras locales, docentes de los colegios oficiales de Bogotá, reciban un cordial saludo.

Es un gran privilegio dar inicio al año escolar 2024. En esta nueva etapa nos complace comenzar reconociendo y celebrando el notable esfuerzo que dispusieron a lo largo de los últimos cuatro años, estamos firmemente convencidos de que la educación como derecho debe seguir siendo una prioridad en la agenda de ciudad con efectos transformadores en la vida de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y familias.

Como se planteó desde el programa de Gobierno presentado a la Ciudad por el Alcalde Carlos Fernando Galán, creemos que los esfuerzos continuados dan mejores resultados. Seguiremos la hoja de ruta de la "Política Pública Distrital de Educación 2022-2038" por lo que centraremos todos nuestros esfuerzos para disminuir las brechas de aprendizaje, impulsar la implementación de la jornada única, continuar mejorando la infraestructura educativa, ampliar la cobertura de la Media Técnica y fortalecer entornos protectores para el abordaje y el desarrollo de habilidades socioemocionales y salud mental en las instituciones educativas distritales de Bogotá.

Este año, tenemos el honor de dar la bienvenida a más de 6.000 docentes y directivos docentes que ahora forman parte de nuestra planta de personal. Su experiencia, conocimientos y pasión por la educación enriquecerán aún más nuestro equipo de trabajo. En este periodo de gobierno, profundizaremos en la formación de líderes educativos y fomentaremos la formación docente como eje estructural de la calidad educativa.

Con el propósito de fortalecer los espacios de articulación, trabajo conjunto e información hacia la planeación y la gestión institucional, se presentan las siguientes orientaciones generales para el inicio del año escolar 2024, conforme a la Resolución 3947 del 30 de octubre de 2023 que establece el Calendario Académico 2024 para establecimientos educativos oficiales desde la educación preescolar, básica y media en Bogotá D.C y en los jardines infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS asociados a las instituciones educativas del sector oficial:



CIRCULAR No. 001 de 2024
(11 de enero)

Página 2 de 6

1. Recibimiento e inducción de directivos docentes y docentes

En el marco de la Convocatoria número 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- mediante la cual se convocó a concurso de méritos para proveer empleos vacantes para cubrir la planta docente de las instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C. con docentes en periodo de prueba y en aplicación de lo establecido en la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito le da la bienvenida a las y los más de 6.000 docentes y directivos docentes que ingresan a las Instituciones Educativas Distritales – IED.

Para materializar esta vinculación, se realizará una jornada de posesión masiva de las y los docentes y directivos docentes que se llevará a cabo el lunes 15 de enero del 2024 en el Gran Salón de Corferias de 6:30 a.m. a 1:00 p.m., un espacio en el que, además, se les da la bienvenida a las instituciones educativas y con ello lograr conversar aspectos relevantes como la gestión del talento humano, nómina, evaluación del periodo de prueba, convivencia escolar e implementación de protocolos.

Adicionalmente, la Secretaría de Educación del Distrito ha dispuesto de un espacio virtual de inducción para las y los Docentes y Directivos Docentes que se vinculan con la SED, al cual pueden acceder a través del siguiente enlace:

https://escuelainternadeformadores.educacionbogota.edu.co/moodle_EM/?redirect=0 – Curso: Inducción Docentes y Directivos Docentes

Con el objetivo de focalizar estos espacios de inducción, para las y los Docentes que se vinculan en vacantes de Proyectos Pedagógicos, durante la semana de desarrollo institucional entre el 16 y 19 de enero de 2024, la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Subsecretaría de Calidad, dispondrá de espacios virtuales y presenciales de reconocimiento, familiarización, inducción y capacitación en el que ellas y ellos podrán conocer en detalle las características de cada proyecto, sus objetivos y orientaciones que permitan el mejor desempeño de sus funciones.

Las y los directivos docentes rectores que inician labores el 15 de enero de 2024 contaron con una jornada de reconocimiento como líderes y lideresas de cada una de las instituciones educativas de Bogotá. Allí se desarrolló una agenda puntual en beneficio de acogerles y familiarizarles con los procesos, funciones y demás aspectos relevantes que deben tener en cuenta para el desarrollo de sus funciones así como la generación de espacios de observación y reconocimiento de su rol brindando herramientas de liderazgo y gestión emocional para el eficaz desarrollo de sus competencias y la creación de redes y nodos que les permitirá establecer conexiones significativas con sus pares y equipo de trabajo.

Es preciso remitir a las y los Directivos Docentes a la Circular 026 del 06 de diciembre de 2023, en especial en lo relacionado con la terminación de labores de docentes provisionales y la expedición del acta de inicio de labores para docentes nombrados en periodo de prueba, con el objetivo de que este proceso se realice de la mejor manera posible.



CIRCULAR No. 001 de 2024
(11 de enero)

Página 3 de 6

2. Prevención, promoción y bienestar en las comunidades educativas:

En procura de la garantía del derecho a la educación en las mejores condiciones, durante el año académico 2024 continuaremos avanzando desde el autocuidado y el cuidado solidario de nuestras comunidades educativas para lo cual se han adelantado y se proponen las siguientes estrategias:

2.1 Vacunación:

Teniendo en cuenta el llamado al autocuidado realizado por la Secretaría Distrital de Salud ante la circulación de la variante JN.1 de Covid-19, se recomienda intensificar las medidas de autocuidado y prevención como uso de tapabocas cuando se presenten síntomas respiratorios y sea necesario estar en comunidad o salir de casa, el lavado frecuente de manos (mínimo por 20 segundos), ventilación de espacios cerrados y completar los esquemas de vacunación de toda la familia (especialmente niños y niñas menores de 5 años, personas mayores de 60 años y con enfermedades crónicas), estas recomendaciones deben ser tenidas en cuenta ante los picos de enfermedades transmisibles.

Para ello, los equipos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (P.A.I.) de cada una de las Subredes Integradas de Servicio de Salud, participarán en mesas locales de rectores y rectoras, coordinadores y coordinadoras y orientadores y orientadoras para concertar la realización de jornadas de vacunación en las Instituciones Educativas interesadas. Esta gestión estará acompañada por el equipo de promotores de bienestar estudiantil, quienes apoyarán la validación de carnés de vacunas y la organización de jornadas de acuerdo con la disponibilidad y cronograma institucional para completar el esquema básico que aporte al crecimiento y desarrollo de la comunidad estudiantil.

2.2 Bioseguridad:

Se continuarán implementando estrategias pedagógicas y campañas comunicativas con apoyo del equipo de promotores de bienestar estudiantil, que permitan la promoción de la salud escolar con el fomento de hábitos saludables en actividad física, alimentación saludable, prevención de accidentes y prevención de enfermedades transmisibles (especialmente la infección respiratoria aguda, varicela, meningitis, entre otras), así como fortalecer las pautas básicas en lavado de manos, uso adecuado de tapabocas, aislamiento preventivo y activación de ruta de manejo con los equipos de epidemiología de cada Subred de Salud de la Secretaría Distrital de Salud, ante la evidencia de casos que puedan generar un brote de enfermedad en los colegios.

Así también, se apoyará la implementación de medidas básicas para la mitigación de riesgos y prevención de accidentes escolares y accidentes laborales de estudiantes en formación técnica para el trabajo y desarrollo humano en los colegios oficiales de Bogotá.

No está de más recordar que con el fin de promover espacios educativos cuidadores, en un principio de corresponsabilidad entre los distintos actores de la comunidad educativa, se incentivarán prácticas adecuadas que aporten a la permanencia escolar y a la calidad educativa.



CIRCULAR No. 001 de 2024
(11 de enero)

Página 4 de 6

2.3 Movilidad Escolar:

Se dispondrán las rutas escolares y de personal docente y administrativo, regulares desde el primer día del calendario escolar, conforme a la necesidad informada por cada Institución Educativa y la normatividad vigente.

Las rutas escolares complementarias iniciarán su operación de acuerdo con la programación de la Dirección de Preescolar y Básica y los requerimientos de las Instituciones Educativas (con convenios activos con los aliados).

Los Subsidios de Transporte Escolar, se asignarán desde el momento de la asignación por parte de la SED (o desde el primer día de clases, para la población previamente focalizada), y se abonarán de acuerdo con el cronograma de pagos dispuesto para la vigencia 2024, sujeto a la asistencia de cada estudiante a la Institución Educativa.

Las modalidades de Medios Alternativos, Al Colegio en Bici y Ciempiés, tendrán acercamiento a las Instituciones Educativas desde el primer día del calendario escolar, con el fin de realizar el alistamiento de bicicletas y realizar las convocatorias a las y los estudiantes interesados.

2.4 Alimentación Escolar:

Se realizará la entrega de alimentación escolar desde el primer día del calendario escolar, en las modalidades asignadas a cada Institución Educativa, Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y/o Refrigerios Escolares, de acuerdo con las necesidades de cobertura requeridas y de conformidad con la normatividad vigente. Es importante el reporte oportuno de las novedades o proyecciones de atención de las instituciones educativas.

Así mismo, se realizará acompañamiento a las IED a través de un componente pedagógico transversal a las modalidades, que promueva e incentive la apropiación de estilos de vida saludable en la comunidad educativa.

2.5 Aseguramiento de estudiantes y matrícula oficial – afiliaciones ARL

Los estudiantes de matrícula oficial en proceso de formación técnica (de grado sexto a once) en cualquiera de las siguientes modalidades:

Formación técnica propia del colegio de acuerdo con el PEI, articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y desarrollo de los programas de aprendizaje con la academia CISCO, deberán realizar la inducción o reinducción de la SED, para poder ser afiliados a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales - ARL y ser beneficiarios activos en el Sistema de Seguridad Social en Salud, por parte de sus acudientes.

En articulación entre las Direcciones de Bienestar Estudiantil, Educación Preescolar y Básica, Educación Media, la Academia CISCO, el SENA y la ARL, se llevará a cabo el evento "Fortalecimiento al Aseguramiento en la Formación Técnica en los Colegios de Bogotá,



CIRCULAR No. 001 de 2024
(11 de enero)

Página 5 de 6

Encuentro Anual 2024", el miércoles 24 de enero de 2024 en el auditorio Fabio Chaparro ubicado en la Av. Dorado 66-63, en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. Este evento tiene como fin, proporcionar información sobre el procedimiento de cobertura con ARL, las actividades planificadas para el año 2024 y resolver las dudas que puedan surgir por parte de las y los docentes enlace, coordinadores, trabajadores sociales y/o personal nuevo que asuma el apoyo de los procesos de formación técnica para el trabajo y desarrollo humano en los colegios oficiales de Bogotá.

2.6 Inspección y Vigilancia:

Desde la Dirección de Inspección y Vigilancia y con sus equipos locales, se continuará con la labor preventiva y de protección de derechos, mediante la asesoría, seguimiento y evaluación de la prestación del servicio público educativo en los establecimientos educativos oficiales y privados, de conformidad con las disposiciones y orientaciones del Gobierno Nacional y Distrital, enfatizando en los procesos de convivencia armónica, participativa y en paz, a través de la verificación y valoración de la implementación adecuada de la ruta de atención integral en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

3. La fiesta de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes: 1, 2, 3 ¡de regreso al cole otra vez!

En el marco del proceso de regreso a los colegios, con la iniciativa "*1,2,3 de regreso al cole otra vez*" se busca que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes vivan el día de inicio del calendario escolar el 22 de enero de 2024, como el día más feliz y divertido, disfrutando de un espacio de reencuentro con amigas, amigos, profesores y la comunidad educativa en general, viviendo experiencias significativas a través del juego, el arte y el color para continuar construyendo escuelas como territorios de paz.

Cada actor de la comunidad educativa y en articulación con otras entidades de distrito, deberá hacer parte de esta gran fiesta; disponiendo de contenidos, actividades, materiales y recursos pedagógicos para que las niñas y niños vivan experiencias significativas, a través de la pintura, la escultura, la música, la danza, la literatura, el cine y el juego. Todo esto encaminado a que las niñas y niños se sientan reconocidos y valorados en los colegios, que no solo son importantes para su desarrollo cognitivo y académico, sino también para el desarrollo de capacidades socioemocionales y ciudadanas.

Así las cosas, se invita a todos los colegios oficiales a hacer posibles espacios de diálogo libre y creatividad donde las y los estudiantes sean los protagonistas para la construcción de sus entornos escolares, familiares y comunitarios soñados; contribuyendo a que la ciudad de Bogotá sea el epicentro de participación incidente y un territorio de paz para la niñez y la adolescencia. En este sentido, a continuación, se brindan algunas orientaciones generales para hacer de este, el mejor día del año de 2024 en todas las instituciones educativas:

- a) Articular con los niveles central y local de la Secretaría de Educación del Distrito para aunar



CIRCULAR No. 001 de 2024
(11 de enero)

Página 6 de 6

- esfuerzos y hacer de este gran día el más significativo para las niñas y los niños.
- b) Articular con las demás entidades del distrito para la realización de actividades conjuntas aportando experiencias significativas y enriquecedoras desde cada una de sus misionalidades.
 - c) Realizar jornadas de planeación y preparación donde se tenga en cuenta las actividades a desarrollar, las instituciones responsables, la organización de espacios físicos, los materiales y demás actividades logísticas y administrativas.
 - d) Involucrar al consejo de padres, madres y cuidadores y a las familias en general, para que puedan aportar con sus experiencias y saberes a la realización de esta jornada.

Finalmente, reiterar que, como administración distrital, en cada uno de los niveles; central, local e institucional, trabajando de manera articulada y unidos en un mismo propósito, lograremos que cada niño, niña, adolescente y joven acceda a una educación de calidad en donde puedan desarrollarse personal y profesionalmente, ideando, construyendo y materializando sus proyectos de vida.

Con su apoyo y compromiso, Bogotá será reconocida como un referente nacional y regional en materia de calidad educativa y formación integral.

Sea esta la oportunidad para desearles un año 2024 lleno de salud y bienestar

Con toda atención,


ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA
Secretario de Educación del Distrito (e)

Aprobaciones a través de correo institucional:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Deidamia García Quintero	Subsecretaria de Integración Interinstitucional	Revisó y Aprobó
Mauricio Castillo Varela	Subsecretario de Calidad y Pertinencia	Revisó y Aprobó
Carlos Reverón Peña	Subsecretario de Acceso y Permanencia	Revisó y Aprobó
Fabrizio Huérfano Ardila	Subsecretario de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
Andrés Felipe Avendaño	Jefe Oficina para la Convivencia Escolar	Aporte técnico y Aprobó
Edder Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano	Aporte técnico y Aprobó
Tamara Ávila Hernández	Directora de Participación y Relaciones Interinstitucionales	Aporte técnico y Aprobó
Hernán Trujillo Tovar	Director de Inspección y Vigilancia	Aporte técnico y Aprobó
Daniel Mora Castañeda	Director de Bienestar Estudiantil	Aporte técnico y Aprobó
Flor Díaz Rocha	Directora General de Educación y Colegios Distritales	Revisó

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 001 (9 de enero de 2024)

Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Kennedy.

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las consagradas en el Decreto Ley 1421 de 1993 y en la Ley 2116 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2116 de 2021 “por medio de la cual se modifica el Decreto ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia, y en específico en su artículo 11, modifica el artículo 86 en lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital”, establece que “Las juntas administradoras locales se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”.

Que el Concejo de Bogotá, D.C. expidió el Acuerdo No. 740 de 2019 “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”, el cual estableció que las Juntas Administradoras Locales realizarán la vigilancia y control sobre la inversión y ejecución de los recursos asignados al respectivo Fondo de Desarrollo Local, así como la implementación de los presupuestos participativos con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía.

Que la Junta Administradora Local de Kennedy expidió su reglamento interno a través del Acuerdo Local No.001 de 2013, el cual tiene en cuenta estas atribuciones y las determinadas por el artículo 69 del Decreto Ley 1421 modificado por el artículo 8 de la Ley 2116 del 2021.

Que con el oficio radicado bajo el consecutivo No 20245810001632 (09/01/2024) la Junta Administradora Local de Kennedy indicó que: “...los integrantes de la mesa directiva provisional, agradecemos que por su intermedio se cite a sesiones extraordinarias, en los términos del inciso 2° del artículo 71 del decreto ley 1421 de 1993 y el artículo 33 del Reglamento Interno de la JAL, para el periodo comprendido entre el diez (10) al treinta y uno (31) de enero de 2024, con el fin de estudiar en detalle los siguientes aspectos:

1. La modificación establecida en el artículo 8° de 2116 de 2021, en lo que respecta a las atribuciones de las Juntas, con el fin de valorar su inclusión en el reglamento interno.
2. La elección de delegados a diferentes instancias de representación en la que se cuente con representación por parte de algún dignatario de la corporación.
3. Postulación de delegado para para ser miembro del CTD, en los términos del artículo 8° del Decreto 580 de 2023”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, vistos los antecedentes normativos y la solicitud elevada por la Junta Administradora Local de Kennedy, resulta procedente la convocatoria a sesiones extraordinarias, en los términos requeridos.

Aldía Local de Kennedy
Transversal 78K # 41A 04 Sur
Código postal: 110841
Tel. 4481400 - 451 32
Información Línea 93
www.kennedy.gov.co



**DECRETO LOCAL NO. 001
(09 DE ENERO DE 2024)**

Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Kennedy

DECRETA

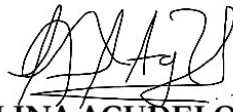
ARTÍCULO 1. Convocar a los integrantes de la Junta Administradora local de Kennedy a sesiones extraordinarias a partir del día 10 de enero y hasta el 29 del mismo mes del año 2024, para que adelanten el estudio de los contenidos y alcance respecto a la incidencia del Decreto Ley 1421 de 1993 y la modificación incorporada mediante la Ley 2116 de 2021, para la respectiva incorporación en Reglamento Interno de la Corporación (Acuerdo local 001 de 2013) y se lleve a cabo la delegación a las instancias solicitadas por la normatividad citada en la solicitud de la Mesa Directiva de la Junta Administradora Local de Kennedy.

ARTÍCULO 2. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

Proyectó: Juan Alberto Caro Caro - Profesional apoyo despacho
Revisó: Sergio Alejandro Medina Pirajan - Contratista, CPS-465-2023
Aprobó: Diana Marcela Delgado Jerez - Profesional especializada despacho



DECRETO LOCAL Nº 002
(10 de enero de 2024)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de los Mártires”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que éste le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que de conforme el Artículo 35 del reglamento interno de la Junta Administradora Local de Los Mártires, Acuerdo Local 001 de 2013, se determina que: *POSESIÓN DE LOS EDILES. “Instalada la junta administradora local de los mártires el presidente o la presidenta provisional se posesionará ante los demás ediles (as), y este a su vez les tomará el juramento. Para tal efecto, se dará lectura oficial de la elección expedida por la registraduría distrital. Se le dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 de la ley 617 de 2000”*

Parágrafo 1. Una vez instalada las sesiones el presidente provisional nombra las comisiones provisionales que considere necesarias para la buena marcha de la corporación. Estas entregaran informes de la mesa provisional y funcionaran hasta la instalación de las sesiones ordinarias.

Parágrafo 2. Cuando el alcalde local cite en forma extraordinaria la sesión de instalación, en fecha previa a la correspondiente del periodo ordinario, sus sesiones serán presididas por la junta directiva provisional.

Con base a la reglamentación interna del cuerpo colegiado local, se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de los Mártires, con el propósito de elegir la mesa provisional y los presidentes y vicepresidentes provisionales de comisiones, dando cumplimiento al artículo 35 y al parágrafo primero y segundo del reglamento interno de la junta administradora local.

Que teniendo en cuenta que existe la necesidad de determinar los delegados de la corporación edilicia a las instancias de coordinación y participación local, es pertinente que, dentro del periodo a convocar, se

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

GDI-GPD-F090
Versión: 07
Vigencia: 22 de febrero de 2022
Caso Hola No. 231090



Continuación Decreto Local Número No. 002 del 10 de enero de 2024

Página 2 de 2

efectúen las designaciones que estime necesario a fin de dar cumplimiento a la normativa distrital sobre participación e instancias de coordinación.

Que teniendo en cuenta que, el reglamento interno de la corporación edilicia, requiere efectuar una modernización con base al uso de las tics en la forma de sesionar y las composiciones de las mismas y las correcciones de estilo del reglamento, es pertinente y necesario que se proceda a efectuar una actualización para que procedan a contar con un reglamento acorde con las realidades que conlleva el ejercicio político local.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Los Mártires,

DECRETA:

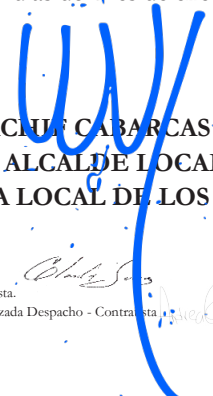
ARTÍCULO 1º. Convocar a la Junta Administradora Local de los Mártires, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el dieciséis (16) y el treinta y uno (31) de enero de 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2º. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local se ocupará de elegir la mesa provisional y los presidentes y vicepresidentes provisionales de comisiones, las modificaciones al reglamento interno de la corporación y las delegaciones de cada una de las comisiones a las instancias de coordinación y participación local.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los diez días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



JUAN RACHI CABARCAS RAHMAN
ALCALDE LOCAL
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Proyectó: Glendy Paola Suarez – Profesional apoyo al despacho- Contratista.

Revisó: Andrea Vanessa Guzman Barrios – Abogada Transversal Especializada Despacho - Contratista

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

GDI-GPD-F090
Versión: 07
Vigencia: 22 de febrero de 2022
Caso Hola No. 231090

